

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

03

DEL

CANTON QUITO

Aumento de Capital, reforma
y Codificación de Estatutos
de la Compañía Denominada :

" GALERIA DE ARTES NACIONALES
Y TURISMO CIA. LTDA. "

En la ciudad de San Fran-
cisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy
día Diez (10) de
Octubre de mil novecientos
noventa y cinco, ante mí, el
Notario Vigésimo Noveno
del Cantón Quito Doctor
Rodrigo Salgado Valdez

CUANTIA:

CAP. ANT. \$ 213.000

CAP. AUM. \$ 10'207.000

CAP. ACT. \$ 10'420.000

comparece: el señor Iván
Cruz Cevallos en su calidad
de Gerente General de la
Compañía GALERIA DE
ARTES NACIONALES Y
TURISMO CIA. LTDA., con-

DE ,

forme consta del documento habilitante que se agrega; El
compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de
conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la
minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo
es el siguiente : SEÑOR NOTARIO : Srvase autorizar en su
Registro de Escrituras Públicas, una que contenga el
Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos

Notaría Vigésimo Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

r.m.

de la Compañía GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Iván Cruz Cevallos en su calidad de Gerente General de la Compañía GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA., conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el siete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Manuel Veintimilla Ortega, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de Agosto del mismo año, bajo el Número ochocientos veinte y nueve, Tomo noventa y nueve, se constituyó la Compañía Anónima GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO S. A. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el Número veinte y ocho cero cuatro, tomo ciento cuatro, se aprobó y legalizó la Transformación de dicha sociedad en compañía de responsabilidad limitada con la misma denominación GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA., con un capital de DOSCIENTOS TRECE MIL SUCRES (S/ 213.000,00). b) En la Junta Universal de Socios de la Compañía, celebrada el dieciocho de Agosto de

mil novecientos noventa y cinco, se resolvió aumentar el capital en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SUCRES, con lo cual el capital social asciende a la suma total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES. CLAUSULA PRIMERA. Con estos antecedentes, el señor Iván Cruz Cevallos en su calidad de Gerente General, en sujeción a las resoluciones adoptadas en la Junta Universal de Socios celebrada el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, declara que procede al otorgamiento de la presente escritura, elevando el capital de GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA. en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SUCRES. CLAUSULA SEGUNDA.- El compareciente Iván Cruz Cevallos deja constancia que la suscripción y pago de las participaciones correspondientes al aumento de capital de la Compañía por el importe de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SUCRES, se ha efectuado asignando para el efecto las siguientes cantidades y distribuyendo las participaciones en proporción al capital pagado, según lo demuestra el cuadro de integración del aumento de capital: a) La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, mediante la capitalización de la cuenta Reserva de Revalorización del Patrimonio; y, b) La suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES, mediante la capitalización de utilidades no distribuidas. CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- Iván Cruz Cevallos, Gerente General de GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA. en forma solemne realiza la siguiente declaración

- 5 -
presentada: a) Que el aumento de capital de la Compañía GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA., por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SUCRES, según el detalle constante en la cláusula segunda, está correctamente integrado y se ha verificado de conformidad con la Ley. b) Que el aumento de capital por la indicada suma se encuentra suscrito y pagado por todos los socios de la compañía, de conformidad con el cuadro demostrativo de integración del aumento de capital.

CLAUSULA CUARTA.- Como consecuencia del aumento de capital y según resolución de la Junta Universal celebrada el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, queda reformado el artículo quinto de los Estatutos, en los siguientes términos: CAPITAL . - "El capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (\$/10'420.000,00), dividido en diez mil cuatrocientos veinte participaciones de un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte, le corresponda." CLAUSULA QUINTA.- El compareciente Iván Cruz Cevallos, cumpliendo con lo resuelto en la Junta Universal antes señalada, declara y manifiesta que procede a la Reforma y Codificación de Estatutos de GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA. según el texto aprobado y cuyo tenor consta en el documento anexo al acta de Junta Universal y que forma parte integrante de la misma y de esta escritura. CLAUSULA SEXTA.- Se agregan

como, documentos habilitantes de la presente escritura:
 uno) El Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía
 celebrada el dieciocho de Agosto de mil novecientos
 noventa y cinco; dos) El cuadro demostrativo de integración
 del aumento de capital; tres) La codificación de estatutos de
 la compañía aprobados en la Junta Universal antes
 indicada; y, cuatro) El nombramiento de Gerente General
 otorgado a favor del señor Iván Cruz Cevallos. El señor
 Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la
 validez de esta escritura. - Hasta aquí la minuta que se
 halla firmada por el Doctor Jaime Martínez Hervas,
 Abogado con matrícula profesional número dos mil
 novecientos veinte y seis, del Colegio de Abogados de
 Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en
 todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta
 escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de
 acto de todo lo cual doy fe.- firmado) SEÑOR

IVAN CRUZ CEVALLOS. Cédula NÚ-
 mero: diecisiete cero cero cin-
 co veinte y uno setenta y nue-
 ve raya cero. - firmado) DOCTOR -
 RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTA -
 RIC VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
 QUITO. - - - - -
 o o o o o o o o o o o o o o o o

A CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES . -

Quito, Mayo 8 de 1995

Señor
Iván Cruz Cevallos
Ciudad.-

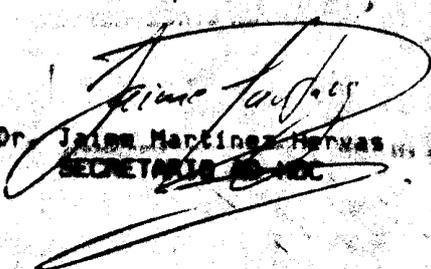
De mis consideraciones:

Me es grato dirigirme a usted para informarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía **GALERIA DE ARTES NACIONAL Y TURISMO CIA. LTDA.**, celebrada el día 5 de mayo de 1995, resolvió designarle **SEDENTE GENERAL** de la Compañía, función que deberá desempeñar por el periodo de **UN AÑO**; en el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo dispone el literal c) del Artículo Sexto de los Estatutos.

La Compañía **GALERIA DE ARTES NACIONAL Y TURISMO CIA. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 23 de Noviembre de 1973 ante el Notario Tercero de este Cantón Dr. Efraín Martínez Paz, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Diciembre de 1993, con el No. 2804, tomo 104.

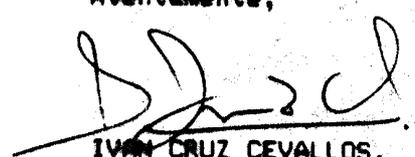
Al participarle tan acertada designación, hago votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

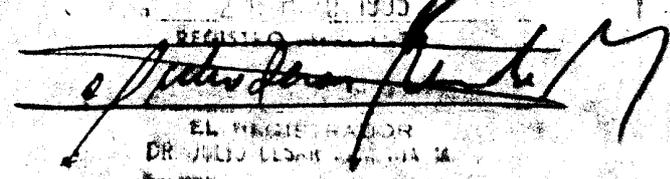

Dr. Jaime Martínez Hervey
SECRETARIO DE N.C.

Al agradecer a usted por la atenta comunicación en la que se hace conocer el honroso cargo que me han encomendado los socios de **GALERIA DE ARTES NACIONAL Y TURISMO CIA. LTDA.**, acepto la designación. Quito, 8 de Mayo de 1995.

Atentamente,


IVÁN CRUZ CEVALLOS.

La fecha queda inscrito el presente
no bajo el No. 323 del R.M.
Nomenclatura Tomo 126
21 Mayo 1995


EL REGISTRADOR
DR. JULIO LLORCA

(4) 06

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a 18 de Agosto de 1.995, siendo las 15:00 horas, en las oficinas del Dr. Jaime Martínez Hervas, ubicadas en el Edificio 6 de Diciembre, calle 18 de Septiembre No. 213 y 6 de Diciembre, quinto piso, oficina 51, se reúnen los socios señores:

SRA. LUCE DEPERON DE CRUZ, propietaria de 107 participaciones de un mil sucres cada una;

SR. IVAN CRUZ CEVALLOS, propietario de 106 participaciones de un mil sucres cada una;

En razón de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta Universal, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

Preside la sesión la Sra. Luce Deperon de Cruz en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el Dr. Jaime Martínez Hervas.

El Sr. Iván Cruz, Gerente General de la Compañía, manifiesta que es indispensable realizar el aumento de capital, con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Resolución No. 93.1.1.3.009 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 266 de 10. de Septiembre de 1.993, que establece el monto mínimo del capital suscrito para las compañías de responsabilidad limitada.

AUMENTO DE CAPITAL:

1) Sometida a consideración esta propuesta y luego de varias deliberaciones, los socios en forma unánime resuelven aprobar el aumento de capital de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SUCRES



(S/. 10'207.000,00), asignando para el efecto las siguientes cantidades:

- a) La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SUQUES (S/. 6'207.000,00) mediante la capitalización de la Cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio; y
- b) La suma de CUATRO MILLONES DE SUQUES (S/. 4'000.000,00) mediante la capitalización de utilidades no distribuidas.

Para llevar a cabo el aumento de capital, se da fe constancia que la suscripción y pago del mismo, se realiza de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES SUSCRITAS	RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	CAPITALIZACION UTILIDADES	TOTAL AUMENTO CAPITAL
LUCE DEPERON DE CRUZ	5.127	3'118.000	2'000.000	5'127.000
IBAN CRUZ CEVALLOS	<u>5.000</u>	<u>3'089.000</u>	<u>1'921.000</u>	<u>3'000.000</u>
TOTALES:	10.207 ✓	6'207.000 ✓	4'000.000 ✓	10'207.000

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:

a) Como consecuencia de esta resolución, la Junta Universal de Socios, resuelve reformar el artículo quinto de los Estatutos, en los siguientes términos:

CAPITAL.- "El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUQUES (S/. 10'420.000,00), dividido en 10.420 participaciones de un mil suques cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.

b) El señor Gerente de la Compañía manifiesta que es necesario realizar una

reforma y codificación de los estatutos, a fin de que tengan concordancia con las disposiciones de la Ley de Compañías en vigencia. Para el efecto, somete a consideración de la Junta, la reforma y codificación de estatutos, cuyo texto se lee por Secretaría. Una vez que fuera leído el Estatuto Codificado, la Junta Universal de Socios de Galería de Artes Nacionales y Turismo Cía. Ltda. resuelve aprobar en forma unánime la reforma y codificación de estatutos, cuyo texto se anexa a la presente acta como parte integrante y esencial.

Se faculta al Gerente General para que proceda al otorgamiento de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos, y para que realice todas las gestiones en orden al perfeccionamiento legal de la misma.

A continuación se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se lee el acta, se la aprueba sin modificaciones y la suscriben los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, ratificando todas las resoluciones adoptadas.

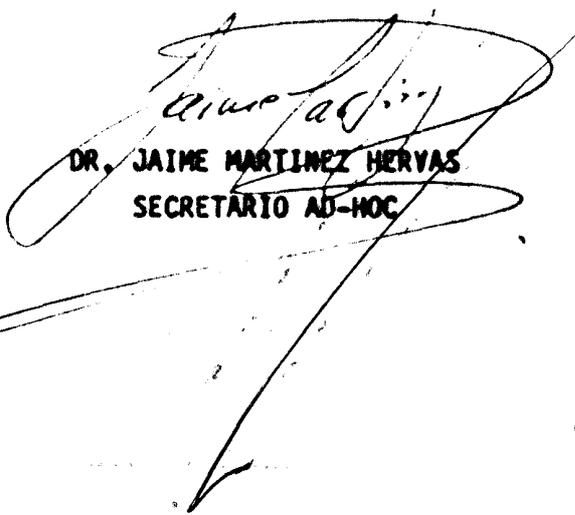
Se levanta la sesión a las 16:30 horas.



SRA. LUCE DEPERON DE CRUZ
SOCIA



SR. IVAN CRUZ CEVALLOS
SOCIO



DR. JAIME MARTINEZ HERVAS
SECRETARIO AD-HOC

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA.

TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-

Artículo Primero.- DENOMINACION.-

La Compañía tiene la siguiente denominación: **GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA.**, debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

Artículo Segundo.- OBJETO.-

El objeto de la Compañía es el siguiente:

- a) La presentación y el mantenimiento de exposiciones de pintura, escultura, arte primitivo, arqueología y arte colonial;
- b) Exhibición, venta y comercialización de artículos de folklore, joyería y artesanía en general;
- c) Organización de espectáculos y eventos artísticos, conciertos de música, teatro, conferencias, exhibición de películas no comerciales, etc;
- d) Promoción de espectáculos folklóricos, con prestación de servicios turísticos en general; captación y atención del turismo nacional y extranjero;
- e) Investigación y clasificación folklórica;
- f) Decoración de toda clase de ambientes de tipo turístico;
- g) La edición, publicación y difusión de libros, folletos, revistas y cualquier otro medio de comunicación social;
- h) La compra, venta, administración, arrendamiento de bienes inmuebles.
- i) La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social.

Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Artículo Cuarto.- DURACION.-

El plazo de duración de la compañía será de treinta años contados a partir

de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

Artículo Quinto.- El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 10'420.000,00) dividido en 10.420 participaciones de un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social conforme a la Ley.

Artículo Séptimo.- Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en las respectivas disposiciones legales.

Artículo Octavo.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva de un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando por este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico.

Artículo Noveno.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.-

Artículo Décimo.- Para la gestión social, la Compañía actuará a través de:
a) Junta General de Socios; b) Presidente; y c) Gerente General.

Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Segundo.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-

La Junta General se entenderá válidamente integrada cuando concurren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si es necesaria la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y el Gerente General por propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En la Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas mediante nota escrita, de la cual los socios firmarán aviso de recibido. Las convocatorias se harán con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión. En ellas deberán señalarse el lugar, día y hora de la reunión, expresándose el objeto de la misma. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales. Las actas de la Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.



Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en su ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc.

Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la Junta General:

- a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijando su remuneración;
- b) Elegir cuando lo exigiere la Ley a los miembros del Consejo de Vigilancia;
- c) Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía;
- d) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades;
- e) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía;
- f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- g) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos.
- h) Aprobar el presupuesto de la Compañía.
- i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley.
- k) Establecer la política de financiamiento, inversión y administración de la compañía.
- l) Proceder al nombramiento de cualquier administrador que se creare en lo posterior.
- m) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y el Estatuto no estén conferidas a otra autoridad.

Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE.-

Para este cargo no se requiere tener la calidad de socio.

Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios.

Son sus atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de Junta General;
- c) Reemplazar al Gerente General, en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva de éste, hasta cuando la Junta General proceda al nombramiento del reemplazante, teniendo en tales casos las mismas facultades establecidas en este estatuto para el Gerente General.
- d) Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones de la Junta General;
- e) En general, ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios; durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio.

Son atribuciones del Gerente General:

- a) Convocar a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicite el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de Juntas Generales, cuando actúe de Secretario.
- c) Administrar y gestionar los negocios de la Compañía conforme a estos estatutos y a la Ley de Compañías, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía con el giro ordinario de los negocios sociales.
- d) Comprar, vender, hipotecar y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía con la autorización de la Junta General de Socios.
- e) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, así como un informe sobre la situación de la compañía.



- f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma.
- g) Representar a la compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo Décimo Octavo.- REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones civiles y comerciales, con las limitaciones señaladas en la Ley y en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías en vigencia.

Artículo Décimo Noveno.- UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de las utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones.

El ejercicio económico se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Vigésimo.-

Son causas de disolución de la compañía, las que se encuentran establecidas en el Art. 4 de la Ley No. 31 - Reformatoria a la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente estatuto.

Artículo Vigésimo Primero.-

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.

De existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley No. 31 - Reformatoria a la Ley

de Compañías.

Artículo Vigésimo Segundo.-

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes aplicables en la materia.

Artículo Vigésimo Tercero.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA.

El capital de la Compañía GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA. que es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUQUES (S/. 10'420.000,00), dividido en 10.420 participaciones de un mil suques cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, según el siguiente cuadro demostrativo de integración de capital.

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES SUSCRITAS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL TOTAL</u>
LUCÉ DEPERON DE CRUZ	5.234	5'234.000,00	5'234.000,00
IVAN CRUZ CEVALLOS	5.186	5'186.000,00	5'186.000,00
TOTALES:	10.420	10'420.000,00	10'420.000,00

Hasta aquí la reforma y codificación de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA., aprobados en la Junta Universal de Socios celebrada el 18 de Agosto de 1.956.


SR. IVAN CRUZ CEVALLOS
GERENTE GENERAL

GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA.

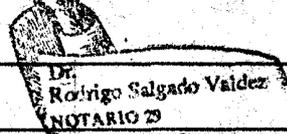
SOCIOS	AUMENTO DE CAPITAL					
	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	RESERVA REVALORIZACION	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	TOTAL AUMENTO CAPITAL	CAPITAL TOTAL
	ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	ZACION PATRIMONIO	NO DISTRIBUIDAS	AUMENTO CAPITAL	TOTAL
	PAGADO	CAPITAL	PATRIMONIO	DISTRIBUIDAS	CAPITAL	TOTAL
LUCE DEPERON DE CRUZ	107.000	5.127	3'118.000	2'009.000	5'127.000	5'234.000
IVAN CRUZ CEVALLOS	<u>106.000</u>	<u>5.080</u>	<u>3'089.000</u>	<u>1'991.000</u>	<u>5'080.000</u>	<u>5'186.000</u>
TOTALES:	213.000	10.207	6'207.000	4'000.000	10'207.000	10'420.000

NOTA: TODOS LOS SOCIOS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA


 IVAN CRUZ CEVALLOS
 GERENTE GENERAL

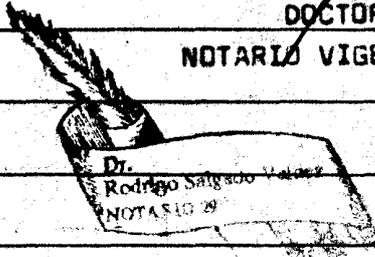
1
2
3 Se otorgó ante mí, en
4 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA-
5 DA, firmada y sellada en Quito a, diez de octubre de mil
6 novecientos noventa y cinco .-

7
8 *alcey*
9 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
10 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

11 
12 Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

13
14 RAZON: Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.03605, dictada por
15 la Superintendencia de Telecomunicaciones el 7 de noviem-
16 bre de 1.995, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO
17 DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. " GALERIA
18 DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA. celebrada ante mí
19 el 10 de Octubre de 1.995 .- Tomé nota de este particula -
20 al margen de la respectiva matriz. Quito a, 17 de noviembre
21 de 1.995.-

22 *alcey*
23 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
24 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

25 
26 Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29
27
28

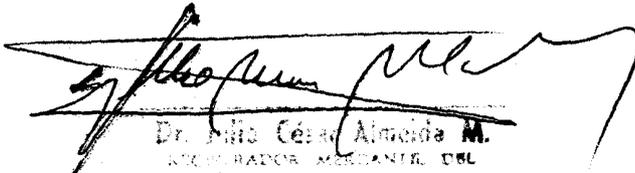


NOTARIA
PRIMERA

1 RAZON: Mediante Resolución 95.1.1.1.3605, dictada por
2 la Intendencia de Compañías de Quito, el 7 de
3 Noviembre de 1.995; se aprueba la prórroga de plazo de
4 duración, el aumento de capital y la reforma de
5 estatutos de la compañía GALERIA DE ARTES NACIONALES Y
6 TURISMO CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en
7 dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de
8 este particular, al margen de la respectiva escritura
9 matriz, por la cual se constituyó dicha compañía,
10 otorgada en esta Notaría, el 7 de Agosto de 1.968.
11 Quito, a 21 de Noviembre de 1.995.
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número TRES MIL SEISCIENTOS CINCO de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ de 7 DE NOVIEMBRE DE DE 1995, bajo el número 3.706 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 829 del REGISTRO MERCANTIL de 29 de agosto de 1.968, a fs 720 vta, tomo 99, y 2.804 DEL REGISTRO MERCANTIL de 27 de diciembre de 1.973, a fs 3737 VTA, TOMO 104.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " GALERIAS DE ARTES NACIONALES Y TURISMO C.L. ".-Otorgada el 10 DE OCTUBRE DE 1995 ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón QUITO, RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijo un extracto signado con el número 2.395.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 40780.- En Quito, a 14 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

